



NUEVO REGLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE CONTROLES OFICIALES - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, recibida el 28 de febrero de 2020, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

La Unión Europea compartió el año pasado con los Miembros de la OMC información sobre el Reglamento (UE) N° 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios ("Reglamento sobre controles oficiales"), adoptado el 15 de marzo de 2017 (G/SPS/GEN/1692).

1 ACTOS REGLAMENTARIOS

1. En la citada comunicación, se hacía referencia a diversos actos delegados y de ejecución cuya adopción estaba prevista en el marco del Reglamento sobre controles oficiales. Esos actos, 33 en total, ya han sido adoptados y publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea.
2. La lista detallada de los actos, incluidos los enlaces a los textos jurídicos publicados en el portal EURLEX, puede consultarse en el sitio web de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/oc_qa_ocregulation_20191212_delegated_implemented_acts_en.pdf).
3. La gran mayoría de los actos se refieren al nuevo sistema de control en frontera de los animales, plantas, alimentos y piensos que entran en la Unión Europea. El Reglamento sobre controles oficiales y sus medidas de aplicación establecen un enfoque más integrado, ya que ahora se aplican normas comunes a los controles fronterizos efectuados sobre los animales, los productos de origen animal, las plantas y otros productos y mercancías que deben examinarse antes de entrar en la Unión Europea. También se han elaborado nuevas normas para el embalaje de madera que entra en la Unión con cualquier tipo de envío.
4. El nuevo sistema de control de las importaciones está basado en mayor medida en el riesgo y es más específico y armonizado que antes, y abarca todos los aspectos importantes de la cadena alimentaria. Las prescripciones comunes sobre las instalaciones, el equipo y la cualificación del personal se aplicarán en todos los puestos de control fronterizos. Todos los envíos que deben presentarse en los puestos de control fronterizos estarán sujetos a la verificación de la documentación correspondiente, mientras que la frecuencia de los controles de identidad y físicos dependerá del riesgo que presente cada animal o mercancía. Los criterios comunes para determinar y modificar la frecuencia de los controles de identidad y físicos se han establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 de la Comisión.
5. Además, los operadores utilizarán un documento normalizado único, el documento sanitario común de entrada (DSCE), para la notificación previa de envíos. Este documento se transmitirá a los puestos de control fronterizos por medio de un nuevo sistema computarizado de controles oficiales (sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales - SGICO), que optimizará la gestión digital y el intercambio de la información, los datos y los documentos necesarios para la aplicación de las normas de la cadena agroalimentaria.

2 PERÍODOS DE TRANSICIÓN

6. Al igual que el Reglamento sobre controles oficiales, la mayoría de las nuevas disposiciones establecidas en estos actos son aplicables desde el 14 de diciembre de 2019. Sin embargo, para determinadas cuestiones se han establecido los siguientes períodos de transición:

- en el caso de los productos compuestos, las normas actuales sobre control de las importaciones de la Directiva 97/78/CE seguirán en vigor hasta el 20 de abril de 2021.
- en el caso de los controles fitosanitarios en puestos de control distintos de los puestos de control fronterizos, las normas actuales de la Directiva 2000/29/CE seguirán en vigor hasta el 13 de diciembre de 2020.
- por lo que se refiere a la frecuencia de los controles fitosanitarios en frontera, las normas actuales de la Directiva 2000/29/CE seguirán en vigor hasta el 13 de diciembre de 2022.

3 TRANSPARENCIA

7. El Reglamento sobre controles oficiales y todos sus actos delegados y de ejecución han sido notificados a los Miembros de la OMC con arreglo al Acuerdo MSF de la OMC.

8. Como forma adicional de dar a conocer las nuevas normas sobre controles oficiales, el 13 de diciembre de 2019 se organizó en Bruselas una conferencia titulada "Normas más inteligentes para una mayor inocuidad de los alimentos y una mejor sanidad vegetal". La conferencia, en la que también se abordó la nueva legislación de la UE en materia de sanidad vegetal, atrajo a más de 400 participantes, algunos de ellos procedentes de interlocutores comerciales de todo el mundo. La grabación y los materiales de la conferencia pueden consultarse en <https://webcast.ec.europa.eu/smarter-rules-for-safer-food-and-plant-health-gasp> (contraseña: ZsK587MyT).

9. Puede consultarse más información en el sitio web de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/food/safety/official_controls_en.
